

REPÚBLICA ARGENTINA
CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN DE VEHÍCULOS
Dirección Nacional de los Registros Nacionales
de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios

AE836280

DOMINIO: **JWI747** Original
MARCA: SCANIA
MODELO: G380 A4X2
TIPO: TRACTOR C/CABINA DORMITORIO
USO: PRIV.-TRAN. CARGA INTERJUR.
CHASIS: +9BSG4X200++B3679083+
MOTOR: 8162429
VENCE: --/--/--

Controle su cédula en www.dnrpa.gov.ar/controlcedula

Presidencia de la Nación

DNRPA

AUTOMOTOR **IDENTIFICACION**

TITULAR: ARLETTAZ SOCIEDAD ANONIMA
DOC.: P.JCA:33709951039

DOMICILIO: VICTORINO SIMON Nº: 1421 Piso: -- Depto.: ---
CONCORDIA ENTRE RIOS

FIRMA

EXHIBIDA POR EL TITULAR NO TIENE VENCIMIENTO

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación

DNRPA

CONTRATO DE LOCACION

En Concordia, a los veintidós días del mes de octubre del año 2024, se celebra el presente **préstamo de uso, oneroso** entre ARLETTAZ S.A. CUIT 33-70995103-9, con domicilio en la calle Victorino Simón N° 1421 de Concordia, en adelante "el locador", con ARLETTAZ ALDO LUIS Y DELALOYE MARIA CLAUDIA S.H., CUIT 30-67086588-2, con domicilio en la calle J. J. Mega N° 525 de Concordia, **en adelante la "locataria"** todo y de conformidad con el capítulo 4 del Título IV del Libro Tercero del CODIGO CIVIL y COMERCIAL DE LA NACION ARGENTINA y las siguientes cláusulas:

1ª OBJETO. Se compone de un Camión Caja Abierta B.V. Marca SCANIA modelo 448-P360 A4X2, chasis +9BSP4X200++D3828645+ Año 2013, dominio **MVZ957,** un tractor c/cabina dormitorio Marca SCANIA modelo 312-G380 A4X2, chasis +9BSG4X200++B3679083+ Año 2011, dominio **JWI747** y un acoplado Marca RANDON modelo 02-RQ.CG.02+01 9.60 METROS LARGO, chasis 8B8GRQA3FNM009823 Año 2022, dominio **AF360JL.-**

2ª PLAZO. El presente contrato tendrá vigencia de 60(sesenta) meses, contados desde el 22 de octubre de 2024 y se renovara automáticamente por iguales periodos, salvo que una de las partes comunique fehacientemente lo contrario a la otra parte, treinta días antes del vencimiento. -

3ª **MANTENIMIENTO**: La unidad se entrega en buen estado de conservación, debiendo devolverse en igual forma al término del contrato, estando a cargo de la locataria las reparaciones que correspondan por los deterioros o desgaste del uso normal. A tal efecto el locador tiene facultades para controlar el buen uso y conservación de la unidad, donde se encuentre.-

4ª **DOCUMENTACION Y REQUERIMIENTOS LEGALES**: El locador tendrá a su cargo la contratación de los seguros obligatorios de la unidad por robo u otro tipo de perdida, parcial o total. Mientras que se hace responsable igualmente la locataria del cumplimiento de todas las exigencias legales para circular: impuestos, conductor habilitado y capacitado conforme a la ley, Revisión Técnica de los vehículos, R.U.T.A., etc. También asume la responsabilidad la locataria por los daños y perjuicios o multas que pueda ocasionar el uso de estos.

5ª **DEVOLUCION**: la demora en la entrega del bien, al vencimiento del plazo correspondiente (contractual, por acuerdo mutuo, incumplimiento del presente, sentencia u otras causas) tendrá una multa de trescientos pesos diarios. Solo es valida la entrega con la expedición de una constancia de recepción por parte del locador o su representante, hasta ese momento seguirá vigentes todas las condiciones de este contrato.

6ª PRECIO: Las partes acuerdan para los primeros seis meses de vigencia del presente contrato, el valor de locación será de $65 (pesos sesenta y cinco) por cada kilómetros recorridos durante el mes por la unidad **MVZ957,** el valor de locación será de $35 (pesos treinta y cinco) por cada kilómetros recorridos durante el mes por la unidad **JWI747**, y de $11.20 (pesos once con 20/100 centavos) por cada kilómetro recorrido durante el mes por la unidad **AF360JL**. Para los cincuenta y cuatro (54) meses restantes de locación se aplicaran aumentos semestrales porcentuales, resultante del índice de precios al consumidor (IPC) elaborado por el INDEC.

7ª: OPCION A COMPRA: Las partes acuerdan que en caso de venta de la unidad objeto del presente, si la locataria no estuviese interesada en la adquisición de la misma, el locador podrá vender la unidad y la locataria considerar rescindido el presente contrato en relación a los bienes que sean vendidos.

8ª PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA: El personal en relación de dependencia que la locataria contrate o subcontrate para el desempeño de sus respectivas actividades es de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el locador exento de toda responsabilidad laboral y/o civil y/o de cualquier otra índole, asumiendo la locataria la obligación de mantener indemne a la misma de cualquier tipo de responsabilidad indemnizatoria de sus dependientes.-

9ª **PROCESALES**. Se fijan como domicilios a los efectos legales, los indicados en este contrato, estableciéndose como fuero, en caso de reclamo judicial, los tribunales ordinarios de la ciudad de Concordia, jurisdicción que las partes aceptan expresamente, renunciando al beneficio de la recusación y excusión. A todos los fines, se firma este contrato en sendos ejemplares idénticos para las partes.

Por ARLETTAZ SA
María Rosa Mover

Por Arlettaz Aldo y Delaloye María SH
Arlettaz Aldo, Delaloye María

ACTA 177 FOLIO 177 TOMO 1
F° EXTRAPROTOCOLAR 002777 PPC
CONCORDIA (E.R.) 22/10/2024

LUCRECIA SARRIEGUI
ESCRIBANA
Registro N° 53

FOLIO DE ACTUACION EXTRAPROTOCOLAR

CERTIFICACION DE FIRMAS E IMPRESIONES DIGITALES (DEC. LEY Nº 6200 - ART. 76)

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

OCT 2024

D 042779 94 C

CE CU DO SI SI NU NU CU

Libro de Registro e Intervenciones N°77, Acta N°179, Folio 179.-**************************

LUCRECIA SARRIEGUI (MATRICULA N°824), en mi carácter de Notaria, titular del Registro número 53 del Departamento **CONCORDIA**, Provincia de **ENTRE RÍOS, CERTIFICO** que la (s) firma (s) que obra (n) en el documento que antecede, ha (n) sido puesta (s) en mi presencia, por la (s) siguiente (s) persona (s), quien (es) justifica (n) su identidad con su/s Documento/s Nacional/es de Identidad, que tengo a la vista -artículo **306, inciso a)** del Código Civil y Comercial de la Nación-Ley 26.994-: I) **María Rosa MOVER**, D.N.I.N°**16.820.277**, nacida el 01/11/1964, casada, vecina de esta ciudad, en nombre y representación, en su carácter de **presidente** del Directorio de "**ARLETTAZ S.A.**" **-C.U.I.T.N°33-70995103-9-**, ejercitando la siguiente documentación, que en originales tengo a la vista, de la que surgen facultades especiales y suficientes para este acto, y que manifiesta está en vigor sin restricciones: **a) Estatuto social**, otorgado por escritura pública, que autoricé en esta ciudad, el 22/06/2006, con el N°68, Folio 159 del protocolo y Registro N°53 a mi cargo, inscripto en la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, el 28 de noviembre del mismo año, con el N°402.- Y **b) Acta de Asamblea N°24** celebrada en esta ciudad, el 26 de marzo de 2024, en la que se designa a la compareciente como presidente de la sociedad, obrante a foja 124 del Libro de Actas N°1, rubricado en el Registro Público local, el 19 de septiembre de 2007.- Y **II) Aldo Luis ARLETTAZ**, D.N.I.N° **17.704.758,** nacido el 03/08/1966, casado, y **María Claudia DELALOYE**, D.N.I.N° **16.281.378**, nacida el 07/08/1963, casada, vecinos de esta ciudad, quienes manifiestan ser únicos integrantes de "**Arlettaz Aldo Luis y Delaloye Maria S.H.**", **(C.U.I.T.N°30-67086588-2).**- Sus firmas obran en CONTRATO DE LOCACIÓN de los vehículos **DOMINIOS MVZ957, JWI747** y **AF360JL**.- **CONSTE** que no he intervenido en el asesoramiento, redacción ni confección del citado instrumento, obrante en dos ejemplares de igual tenor y a un solo efecto.- **CONCORDIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, REPÚBLICA ARGENTINA, VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.-************

Enmendado: 177; 177; Vale.

LUCRECIA SARRIEGUI
ESCRIBANA
Registro N° 53

EL PRESENTE INSTRUMENTO CORRESPONDE A LA LEGALIZACION Nº 074768

GRAFICA LATINA S.R.L. - 155-8272

LEGALIZACION

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

B 007417888 A
CE CE SI CU UN SI OC OC

El COLEGIO DE ESCRIBANOS DE ENTRE RIOS en virtud de las facultades que le confiere la legislación vigente LEGALIZA la firma y sello del ESCRIBANO **SARRIEGUI LUCRECIA**

titular del Registro Nº 53 del Departamento CONCORDIA

obrante en el documento anexo que lleva el Nº **D04277994C**

La presente legalización no juzga sobre el contenido y forma del documento.-

Concordia, 23 de Octubre de 2024

Esc. MARIA NATALIA MOYANO
MIEMBRO LEGALIZADOR

V° B°

GRAFICA LATINA S.R.L. - NEUQUEN

Kilómetros ... $35 (pesos treinta y cinco) por cada Kilo... $11.20 (pesos once con 20/100 centavos) por cada Kilo... durante el mes por la unidad **JWI747**, y de $11.20 (pesos once con 20/100 centavos) por cada Kilo... durante el mes por la unidad **AF360JL**. Para los cincuenta y cuatro (54) meses restantes de locación se aplicaran aumentos semestrales porcentuales, resultante del índice de precios al consumidor (IPC) elaborado por el INDEC.

7ª: OPCION A COMPRA: Las partes acuerdan que en caso de venta de la unidad objeto del presente, si la locataria no estuviese interesada en la adquisición de la misma, el locador podrá vender la unidad y la locataria considerar rescindido el presente contrato en relación a los bienes que sean vendidos.

8ª PERSONAL EN RELACION DE DEPENDENCIA: El personal en relación de dependencia que la locataria contrate o subcontrate para el desempeño de sus respectivas actividades es de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el locador exento de toda responsabilidad laboral y/o civil y/o de cualquier otra índole, asumiendo la locataria la obligación de mantener indemne a la misma de cualquier tipo de responsabilidad indemnizatoria de sus dependientes.-

9ª **PROCESALES**. Se fijan como domicilios a los efectos legales, los indicados en este contrato, estableciéndose como fuero, en caso de reclamo judicial, los tribunales ordinarios de la ciudad de Concordia, jurisdicción que las partes aceptan expresamente, renunciando al beneficio de la recusación y excusión. A todos los fines, se firma este contrato en sendos ejemplares idénticos para las partes.

Por ARLETTAZ SA
María Rosa Mover

Por Arlettaz Aldo y Delaloye María SH
Arlettaz Aldo
Delaloye María

ACTA 177 FOLIO 177 TOMO 77
1ª EXTRAPROTOCOLAR A001277 PPYC
CONCORDIA (E.R.) 23/10/2024

LUCRECIA SARRIEGUI
ESCRIBANA
Registro N° 53